



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA							
FECHA	PRIMERO (1°) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2017	00446	00
DEMANDANTE	RODRIGO DE JESÚS MENESES ARIAS						
DEMANDADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y COLFONDOS S.A.,						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Por auto del 12 de marzo de 2021, se decretó la suspensión del proceso en virtud de lo establecido en el numeral 1° del artículo 161 del Código General del Proceso; sin embargo, vencido como se encuentra el término de 90 días concedido en la citada providencia; la parte actora no ha informado el estado del proceso surtido en el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Medellín.

Por lo anterior, y conforme lo reglado por el artículo 163 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L y SS; se **REQUIERE** a la parte demandante para que presente, de ser procedente, copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que dio origen a la suspensión, o en su defecto, informe el estado actual del mismo y la fecha de la última actuación.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3d4f4964b7e07a2876361be7019276c51e46e8785fbf8d4ab689599d2561c0**
Documento generado en 01/06/2022 07:38:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>